

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS ANEXOS

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-007 - 2018

OBJETO: “CONTRATAR DIECISIETE (17) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA, PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME”.

A continuación, se procede permite dar respuesta a las observaciones a los términos de referencia y documentos anexos, enviadas de manera extemporánea al correo CONVENIOMINTIC@findeter.gov.co, así:

JULAIME ANDREA YBEDACA - 21/08/2018 - 10:46 A. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	El presente es para hacerles la siguiente consulta. Dónde puedo ubicar el cronograma de actividades del proceso?. En el documento "Estudio previo" no lo logró ubicar.	Se le informa al interesado que en el SUBCAPÍTULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia se encuentra el CRONOGRAMA del proceso, en el cual se encuentran detalladas las etapas y sus plazos para la convocatoria N° PAF-TIC-PS-007 – 2018.

ANGÉLICA BOHORQUEZ - 21/08/2018 - 11:28 A. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	De acuerdo a los términos y condiciones en los requisitos habilitantes de orden financiero: el cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación. Hemos realizado la respectiva gestión para cumplir con este requisito habilitante con el Banco de Bogotá y conforme con la entidad no es posible que el cupo de crédito sea "pre aprobado", como se evidencia en el documento adjunto la carta es: cupo de crédito no rotativo aprobado. ¿Esta carta cumple con los requisitos con los requisitos habilitantes de orden financiero?	De acuerdo a la observación realizada por el proponente, se aclara que: Para que la propuesta sea considerada habilitada financieramente, el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado. El propósito es confirmar la capacidad Financiera del proponente para realizar el objeto del contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Es más que aceptable que dicho cupo de crédito este aprobado por la entidad, pues confirma mucho más lo requerido en los términos de referencia. Finalmente, se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.

CHRISTIAN MORENO - EDWCORP SAS - 21/08/2018 - 5:27 P. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Mi nombre es Christian Moreno, representante legal de EDWCorp SAS, empresa de tecnología y desarrollo de software ubicados en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Quería preguntar por la convocatoria con número de proceso PAF-TIC-PS-007-2018 y cuyo objeto es el siguiente: "CONTRATAR DIECISIETE (17) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA, PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME".</p> <p>Nuestra empresa tiene un producto que está a punto de lanzarse, que encaja muy bien para esta convocatoria y nos gustaría empezar a implementarlo con un proyecto como el que se propone aquí, ¿es posible de alguna forma entrar a participar sin aún no se ha implementado con un cliente directamente?</p>	<p>Se le aclara al interesado que el numeral 3.1.3.3, SUBCAPITULO III, CAPÍTULO II de los términos de referencia, frente a la experiencia específica del proponente establece que:</p> <p><u>"Se verificará que el producto de software (móvil o web) propuesto por cada proponente ha sido comercializado y generado ventas en los últimos dos (2) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria; donde incluya las actividades de instalación/habilitación, capacitación y soporte del producto de software, acreditando el producto propuesto en el segmento de negocio, indicado por el proponente en la Ficha Técnica Habilitante."</u> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Así las cosas, para poder participar en la presente convocatoria, la solución tecnológica propuesta debe haber sido comercializada y generado ventas en los dos (2) últimos años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, <u>para lo cual deberá aportar en el Formato 3 cinco (5) CONTRATOS y/o FACTURAS TERMINADOS</u>, donde se incluyan actividades de instalación/habilitación, capacitación y soporte del producto de software propuesto.</p>

JAVIER GALLEGU - ID ANGEL - 21/08/2018 - 5:36 P. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>¿Los clientes que van a usar la aplicación ustedes la los tienen o los proveemos nosotros?</p>	<p>Se le aclara al interesado que en el numeral 2, SUBCAPITULO I, CAPÍTULO I de los términos de referencia, que alude al alcance de la convocatoria, se especifica que:</p> <p><u>"(...) Con base en la propuesta presentada, Findeter y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregarán los datos de contacto del 100% de las MiPymes que el proponente haya definido atender. Para la asignación de MiPymes a atender se procurará en cumplir con las preferencias geográficas indicadas en cada propuesta, pero cada proponente debe</u></p>

	estar en la capacidad de atender MiPymes en cualquier región de Colombia.(...)" (Subrayado fuera de texto)
--	--

JOHAN TIQUE - CTO AT ANALISITEM - 23/08/2018 - 11:24 A. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Entendiendo que el tiempo de observaciones para este proceso ya pasó, muy comedidamente les pedimos nos puedan responder las siguientes preguntas operativas del proceso</p> <p>Nuestra aplicación (con la que nos estamos inscribiendo) es actualmente cobrada por servicio a nuestros actuales clientes. Entonces, ¿Cómo esta propuesta (la de Findeter) limita el contrato de suscripción con los nuevos clientes que se consiguen? ¿nosotros podemos cobrar la suscripción a los clientes nuevos durante el proceso del contrato con Findeter? ¿nosotros seguimos teniendo autonomía sobre el contrato de suscripción que habitualmente manejamos para nuestros clientes?</p>	<p>Se le aclara al interesado que el numeral 2, SUBCAPITULO I, CAPÍTULO I de los términos de referencia que alude al alcance de la convocatoria, se especifica que:</p> <p><i>“Para la contratación de Soluciones tecnológicas de la industria TIC (web y móviles) desarrolladas por empresas colombianas de base tecnológica que promuevan, a través de la masificación y uso de éstas soluciones , la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas del país”, se identificarán y seleccionarán diecisiete (17) soluciones TIC, las cuales deberán impulsar el proceso de transformación digital de las MiPymes asignadas, por medio de la implementación de sus soluciones y el acompañamiento y soporte a los empresarios durante el tiempo que dure el contrato.</i></p> <p><u>Se busca beneficiar MiPymes en todo el territorio colombiano, dividido en cinco (5) regiones geográficas (...)"</u> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la presente convocatoria es unir oferta y demanda entre empresas de base tecnológica y las Mipymes colombianas, el beneficio que se está ofreciendo a las Mipymes beneficiarias es la posibilidad de poder contar con una herramienta tecnológica que les ayude en su proceso de transformación digital durante ocho (8) meses de manera gratuita.</p> <p>Así las cosas, las empresas que resulten seleccionadas en esta convocatoria NO podrán cobrar a las Mipymes beneficiarias por la prestación del servicio propuesto en su oferta.</p>

RODRIGO GAMBA MORALES - PRAGMA S.A. - 27/08/2018 - 2:45 P. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Gusto saludarlos. Somos PRAGMA S.A. Una empresa dedicada a asuntos digitales desde TRANSFORMACIÓN DE MARCAS y ACTIVACIÓN DIGITAL, nos enteramos que están en un proceso de licitación para 17 empresas PYME, por lo cual nos gustaría conocer los pliegos, las condiciones y desde luego las fechas.</p>	<p>Al respecto se le informa al interesado que:</p> <p>La convocatoria N° PAF-TIC-PS-007 – 2018 cuyo objeto es CONTRATAR DIECISIETE (17) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA, PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME, se encuentra publicada en la página web de Findeter www.findeter.gov.co desde el 15 de agosto de 2018.</p> <p>En el enlace de la convocatoria se encuentra publicado: los términos de referencia con sus documentos anexos y adendas que fijan las reglas, requisitos y procedimientos que rigen el proceso. Así mismo, conforme van transcurriendo las etapas dentro del proceso se van publicando los correspondientes documentos, según lo indicado en el cronograma.</p> <p>Ahora bien, en el SUBCAPÍTULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia se encuentra el CRONOGRAMA del proceso, en el cual se encuentran detalladas las etapas y plazos para la convocatoria N° PAF-TIC-PS-007 – 2018.</p>

JESICA AGAMEZ - CONTROLBOX CORP - 28/08/2018 - 10:48 A. M.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Revisando los formatos de los términos de referencia aparecen en PDF, es posible me los envíen en otro formato para poder diligenciarlos.</p>	<p>Al respecto se le solicita al interesado que aclare cuales formatos requiere, pues la mayoría del formatos permiten ser copiados.</p> <p>Es importante para el contratante garantizar la fiabilidad de la información que esta consignada en los formatos.</p>

Se expide en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de septiembre de 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF